

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura :	AS-SM-23-2024-FONDEPES-3
Nro. de convocatoria :	3
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONAL PUCUSANA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	17:02:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal r) - Página 18

Se requiere presentar una copia simple del certificado de estudios. Como alternativa, se podrá acreditar con el Certificado Único Laboral (anteriormente conocido como Certijoven o Certiadulto), siempre que en este documento figure la información correspondiente, no obstante, es importante destacar que no es común que dicha información esté disponible en el Certificado Único Laboral. Por ello, también se pueden considerar otras opciones, como la Ficha C4 de RENIEC o el carnet de SUCAMEC, para cumplir con este requisito.

Para que un personal de seguridad, obtenga su respectivo Carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir las características mínimas, como contar con SECUNDARIA COMPLETA, debe ser evaluado, instruido, capacitado en funciones de vigilancia. Quiere decir, que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para los agentes de vigilancia ya han sido verificadas por la SUCAMEC. Por tanto, sería innecesario, que nuevamente se solicite documentos cuando se sabe que estos ya fueron verificados por la SUCAMEC, conforme se indica en el Art. 64° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad, por lo expuesto, al contar la Administración Pública con dicha información, las bases no pueden requerir su presentación, toda vez que estaría vulnerando la prohibición contenida en el numeral 48.1. 10 del TUO de la Ley 27444 LPAG.

Por consiguiente, es conveniente señalar que la Ley N° 31760 y su Reglamento establecen que el certificado único laboral es un documento electrónico que contiene información necesaria para facilitar la contratación laboral de las personas de 18 años a más, abarcando información referente a la formación académica, entre otras; asimismo, para la emisión del certificado único laboral, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo utiliza la información que ponen a disposición las entidades públicas, las cuales brindan facilidades para su acceso gratuito y permanente en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

Por las razones expresas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que la secundaria completa se permita acreditar este requisito a través de la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** r) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado no acoge la observación, toda vez, que en coordinación con el área usuaria en calidad de área técnica, y de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, considerando que el área usuaria es conocedora de sus necesidades y en atención a la potestad otorgada por el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se precisa que, no resulta posible acreditar el Certificado de estudios para el personal de vigilancia mediante la Ficha C4 emitida por RENIEC y el Carnet de SUCAMEC, debido a que ambas entidades sólo asumen el cumplimiento de los estudios secundarios que habrían sido realizados de manera declarativa. Adicionalmente, cabe indicar que, de conformidad con el ¿Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias¿, en la indagación de mercado realizada, se pudo verificar la existencia de pluralidad de proveedores en capacidad de presentar personal bajo las condiciones estipuladas en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-FONDEPES-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONAL PUCUSANA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	17:02:32

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

3.1 Términos de Referencia, numeral 6.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO- Página 22

Actualmente nos regimos por la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, de fecha 23 de noviembre, publicada en el diario oficial El Peruano. En esta norma se aprobó la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01, titulada ¿Directiva que regula las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada¿. En este contexto, solicitamos que se considere la presentación el cumplimiento de la resolución como sustento normativo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y evitar inconsistencias en los requisitos establecidos.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado precisa, que en los términos de referencia, en el numeral 6.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO, sí se esta considerando la Directiva N.º PM02.04/GSSP/DIR/77.01 aprobada por Resolución de Superintendencia N.º 1663-2023-SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-FONDEPES-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONAL PUCUSANA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	17:02:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

3.1 Términos de Referencia, numeral 7. PERFIL DEL PERSONAL SOLICITADO, 7.1. AGENTES DE VIGILANCIA -
Página 25

Se requiere presentar una copia simple del certificado de estudios. Como alternativa, se podrá acreditar con el Certificado Único Laboral (anteriormente conocido como Certijoven o Certiadulto), siempre que en este documento figure la información correspondiente, no obstante, es importante destacar que no es común que dicha información esté disponible en el Certificado Único Laboral. Por ello, también se pueden considerar otras opciones, como la Ficha C4 de RENIEC o el carnet de SUCAMEC, para cumplir con este requisito.

Para que un personal de seguridad, obtenga su respectivo Carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir las características mínimas, como contar con SECUNDARIA COMPLETA, debe ser evaluado, instruido, capacitado en funciones de vigilancia. Quiere decir, que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para los agentes de vigilancia ya han sido verificadas por la SUCAMEC. Por tanto, sería innecesario, que nuevamente se solicite documentos cuando se sabe que estos ya fueron verificados por la SUCAMEC, conforme se indica en el Art. 64° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad, por lo expuesto, al contar la Administración Pública con dicha información, las bases no pueden requerir su presentación, toda vez que estaría vulnerando la prohibición contenida en el numeral 48.1. 10 del TUO de la Ley 27444 LPAG.

Por consiguiente, es conveniente señalar que la Ley N° 31760 y su Reglamento establecen que el certificado único laboral es un documento electrónico que contiene información necesaria para facilitar la contratación laboral de las personas de 18 años a más, abarcando información referente a la formación académica, entre otras; asimismo, para la emisión del certificado único laboral, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo utiliza la información que ponen a disposición las entidades públicas, las cuales brindan facilidades para su acceso gratuito y permanente en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

Por las razones expresas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que la secundaria completa se permita acreditar este requisito a través de la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado no acoge la observación, toda vez, que en coordinación con el área usuaria en calidad de área técnica, y de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, considerando que el área usuaria es conocedora de sus necesidades y en atención a la potestad otorgada por el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se precisa que, no resulta posible acreditar el Certificado de estudios para el personal de vigilancia mediante la Ficha C4 emitida por RENIEC y el Carnet de SUCAMEC, debido a que ambas entidades sólo asumen el cumplimiento de los estudios secundarios que habrían sido realizados de manera d e c l a r a t i v a .
Adicionalmente, cabe indicar que, de conformidad con el ¿Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias¿, en la indagación de mercado realizada, se pudo verificar la existencia de pluralidad de proveedores en capacidad de presentar personal bajo las condiciones estipuladas en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-FONDEPES-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONAL PUCUSANA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	17:02:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

3.1 Términos de Referencia, numeral 9.2 ARMAMENTO - Página 27

En relación con el requerimiento de equipamiento, donde se solicita contar con dos (02) armas de fuego (armas cortas), específicamente Revólver calibre 38, cañón de 3", solicitamos que se considere modificar este requisito para que el arma reglamentaria sea Revólver calibre 38, cañón de 4".

El revólver calibre 38 con cañón de 4" es el modelo reglamentario para los servicios de seguridad privada, ya que ofrece mayor precisión y estabilidad en su uso, optimizando el desempeño del personal de vigilancia. Además, este modelo es ampliamente recomendado por su confiabilidad operativa y alineación con los estándares de seguridad vigentes.

Por ello, solicitamos se evalúe esta modificación, permitiendo que el armamento requerido cumpla con las mejores condiciones técnicas para la adecuada prestación del servicio de seguridad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.2 **Literal:** **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado no acoge la observación, toda vez, que en coordinación con el área usuaria en calidad de área técnica, y de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, considerando que el área usuaria tiene pleno conocimiento de sus necesidades y en atención a la facultad otorgada por el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se establece que no es posible considerar el revólver calibre 38 con cañón de 4". Adicionalmente, el Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada, en su artículo 19 especifica las armas de fuego autorizadas para este tipo de servicios. En dicho artículo, el revólver calibre 38 con cañón de 3" se encuentra dentro de las armas autorizadas para este fin. Asimismo, es pertinente destacar que, de acuerdo con el "Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias" y tras realizar una indagación de mercado, se ha comprobado la disponibilidad de una variedad de proveedores capaces de ofrecer personal que cumpla con los requisitos exigidos en el requerimiento, lo cual respalda la viabilidad de la solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-FONDEPES-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONAL PUCUSANA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	17:02:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

3.1 Términos de Referencia, numeral 17. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - Página 33

Se requiere presentar una copia simple del certificado de estudios. Como alternativa, se podrá acreditar con el Certificado Único Laboral (anteriormente conocido como Certijoven o Certiadulto), siempre que en este documento figure la información correspondiente, no obstante, es importante destacar que no es común que dicha información esté disponible en el Certificado Único Laboral. Por ello, también se pueden considerar otras opciones, como la Ficha C4 de RENIEC o el carnet de SUCAMEC, para cumplir con este requisito.

Para que un personal de seguridad, obtenga su respectivo Carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir las características mínimas, como contar con SECUNDARIA COMPLETA, debe ser evaluado, instruido, capacitado en funciones de vigilancia. Quiere decir, que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para los agentes de vigilancia ya han sido verificadas por la SUCAMEC. Por tanto, sería innecesario, que nuevamente se solicite documentos cuando se sabe que estos ya fueron verificados por la SUCAMEC, conforme se indica en el Art. 64° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad, por lo expuesto, al contar la Administración Pública con dicha información, las bases no pueden requerir su presentación, toda vez que estaría vulnerando la prohibición contenida en el numeral 48.1. 10 del TUO de la Ley 27444 LPAG.

Por consiguiente, es conveniente señalar que la Ley N° 31760 y su Reglamento establecen que el certificado único laboral es un documento electrónico que contiene información necesaria para facilitar la contratación laboral de las personas de 18 años a más, abarcando información referente a la formación académica, entre otras; asimismo, para la emisión del certificado único laboral, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo utiliza la información que ponen a disposición las entidades públicas, las cuales brindan facilidades para su acceso gratuito y permanente en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

Por las razones expresas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que la secundaria completa se permita acreditar este requisito a través de la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado no acoge la observación, toda vez, que en coordinación con el área usuaria en calidad de área técnica, y de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, considerando que el área usuaria es conocedora de sus necesidades y en atención a la potestad otorgada por el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se precisa que, no resulta posible acreditar el Certificado de estudios para el personal de vigilancia mediante la Ficha C4 emitida por RENIEC y el Carnet de SUCAMEC, debido a que ambas entidades sólo asumen el cumplimiento de los estudios secundarios que habrían sido realizados de manera d e c l a r a t i v a .
Adicionalmente, cabe indicar que, de conformidad con el ¿Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias¿, en la indagación de mercado realizada, se pudo verificar la existencia de pluralidad de proveedores en capacidad de presentar personal bajo las condiciones estipuladas en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-FONDEPES-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONAL PUCUSANA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	17:02:32

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO - Página 40

En relación con el requerimiento de equipamiento estratégico en el punto a) que incluye dos (02) armas de fuego, específicamente: Revólver calibre 38, cañón de 3", solicitamos que se considere modificar este requisito para que el arma reglamentaria sea Revólver calibre 38, cañón de 4".

El revólver calibre 38 con cañón de 4" es el modelo reglamentario para los servicios de seguridad privada, ya que ofrece mayor precisión y estabilidad en su uso, optimizando el desempeño del personal de vigilancia. Además, este modelo es ampliamente recomendado por su confiabilidad operativa y alineación con los estándares de seguridad vigentes.

Por ello, solicitamos se evalúe esta modificación, permitiendo que el armamento requerido cumpla con las mejores condiciones técnicas para la adecuada prestación del servicio de seguridad.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 40
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado no acoge la observación, toda vez, que en coordinación con el área usuaria en calidad de área técnica, y de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, considerando que el área usuaria tiene pleno conocimiento de sus necesidades y en atención a la facultad otorgada por el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se establece que no es posible considerar el revólver calibre 38 con cañón de 4". Adicionalmente, el Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada, en su artículo 19 especifica las armas de fuego autorizadas para este tipo de servicios. En dicho artículo, el revólver calibre 38 con cañón de 3" se encuentra dentro de las armas autorizadas para este fin. Asimismo, es pertinente destacar que, de acuerdo con el "Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias" y tras realizar una indagación de mercado, se ha comprobado la disponibilidad de una variedad de proveedores capaces de ofrecer personal que cumpla con los requisitos exigidos en el requerimiento, lo cual respalda la viabilidad de la solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-FONDEPES-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONAL PUCUSANA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	17:02:32

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION ¿ Página 42

En referencia al Capítulo IV de Factores de Evaluación, en el cual solo se considera el precio como único factor de evaluación, consideramos que, al ser una entidad que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con certificaciones, las cuales ayudarán a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarles valor a sus operaciones. Por lo cual, sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 45001 e ISO 37001, las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado no acoge la observación planteada por el participante, toda vez, que se ha considerado como factor de evaluación solo el precio a fin de generar mayor concurrencia de postores en el procedimiento de selección.

En ese sentido, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Por lo tanto, el factor de evaluación que han sido considerado guarda vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-FONDEPES-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONAL PUCUSANA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	17:02:32

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO - Página 44

En relación con el requerimiento de equipamiento estratégico en el punto a) que incluye dos (02) armas de fuego, específicamente: Revólver calibre 38, cañón de 3", solicitamos que se considere modificar este requisito para que el arma reglamentaria sea Revólver calibre 38, cañón de 4".

El revólver calibre 38 con cañón de 4" es el modelo reglamentario para los servicios de seguridad privada, ya que ofrece mayor precisión y estabilidad en su uso, optimizando el desempeño del personal de vigilancia. Además, este modelo es ampliamente recomendado por su confiabilidad operativa y alineación con los estándares de seguridad vigentes.

Por ello, solicitamos se evalúe esta modificación, permitiendo que el armamento requerido cumpla con las mejores condiciones técnicas para la adecuada prestación del servicio de seguridad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado no acoge la observación, toda vez, que en coordinación con el área usuaria en calidad de área técnica, y de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, considerando que el área usuaria tiene pleno conocimiento de sus necesidades y en atención a la facultad otorgada por el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se establece que no es posible considerar el revólver calibre 38 con cañón de 4". Adicionalmente, el Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada, en su artículo 19 especifica las armas de fuego autorizadas para este tipo de servicios. En dicho artículo, el revólver calibre 38 con cañón de 3" se encuentra dentro de las armas autorizadas para este fin. Asimismo, es pertinente destacar que, de acuerdo con el "Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias" y tras realizar una indagación de mercado, se ha comprobado la disponibilidad de una variedad de proveedores capaces de ofrecer personal que cumpla con los requisitos exigidos en el requerimiento, lo cual respalda la viabilidad de la solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-FONDEPES-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONAL PUCUSANA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	17:02:32

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION ¿ Página 47

En referencia al Capítulo IV de Factores de Evaluación, en el cual solo se considera el precio como único factor de evaluación, consideramos que, al ser una entidad que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con certificaciones, las cuales ayudarán a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarles valor a sus operaciones. Por lo cual, sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 45001 e ISO 37001, las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado no acoge la observación planteada por el participante, toda vez, que se ha considerado como factor de evaluación solo el precio a fin de generar mayor concurrencia de postores en el procedimiento de selección.

En ese sentido, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Por lo tanto, el factor de evaluación que han sido considerado guarda vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-FONDEPES-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONAL PUCUSANA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Ruc/código :	20611331542	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	SECURITY C & P CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	20:09:15

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

LO SOLICITADO ES 01 PUESTO DE 24 HORAS (01 DIA - 01 NOCHE GARITA PRINCIPAL, POR LO TANTO SOLO SE NECESITARA 01 ARMA DE FUEGO PORQUE EL ARMA SE RELEVA EN AMBOS TURNOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 902 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado no acoge la observación, toda vez, que en coordinación con el área usuaria en calidad de área técnica, y de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, considerando que el área usuaria posee un conocimiento profundo de sus necesidades y en virtud de la facultad otorgada por el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se precisa que, para el adecuado cumplimiento de las funciones de cada vigilante, es imperativo que cada uno de ellos cuente con un arma asignada de forma individual. Esta disposición asegura el control y la responsabilidad directa sobre el arma, lo que resulta esencial para mitigar riesgos y prevenir el uso indebido o el mal manejo de las mismas. De igual manera, es pertinente señalar que, conforme al ¿Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias¿ y a la indagación de mercado, se ha constatado la existencia de una pluralidad de proveedores capaces de presentar personal que cumpla con las condiciones exigidas en el requerimiento, lo que ratifica la viabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-FONDEPES-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONAL PUCUSANA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Ruc/código :	20611331542	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	SECURITY C & P CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	20:09:15

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS ACLARAR SI LOS COSTOS A PRESENTAR SON EN REGIMEN GENERAL O REMYPE

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 13 Literal: D **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado precisa, que de conformidad con la normativa vigente y lo establecido en el punto 16. de los Términos de Referencia, la estructura de costos del personal propuesta en el formulario deberá incluir los beneficios laborales correspondientes conforme al régimen general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null